



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3026

ARMENIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO DE NÚMERO 1070 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

DECRETO DE NÚMERO 1071, 1072, 1073 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 6-9)

DECRETO DE NÚMERO 1074 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN DÉFICIT FISCAL EN LA
VIGENCIA FISCAL 2024”

(Pág. 10-14)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1070 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. en razón a que el funcionario Julio Cesar Ruiz Leal, quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: *“Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005”*

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargo establecidos en la Ley 909 de 2004 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Título de formación tecnológica o de técnica profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento: Agronomía, Administración Agropecuaria, Ingenierías (agrícola forestal, agroindustrial, alimentos agronomía, pecuaria, ambiental, sanitaria, biométrica, química y afines)
- Tarjeta conforme se establezca en la Ley.

Experiencia: cuatro (04) meses de experiencia relacionada.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1070 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumplen requisitos para el cargo la siguiente persona:

-Luz Adíela Muñoz Álzate

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”*

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Luz Adíela Muñoz Álzate, titular del empleo Ayudante Código 472 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

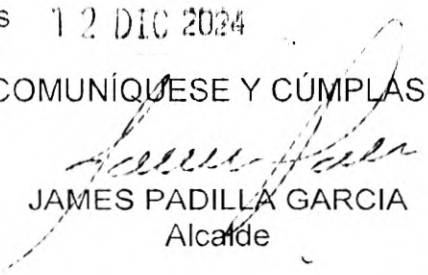
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Luz Adíela Muñoz Álzate, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.582.197 de Calarcá., titular del cargo Ayudante Código 472 Grado 01 CA. en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. (Vacante temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, hasta que dure la situación administrativa del funcionario Julio Cesar Ruiz Leal, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Luz Adíela Muñoz Álzate

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 12 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1071 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) ALEXANDER ARROYAVE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.730.041 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 76 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaria de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 11071 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) ALEXANDER ARROYAVE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.730.041 de Armenia, para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3.158.100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) ALEXANDER ARROYAVE GUTIERREZ, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) ALEXANDER ARROYAVE GUTIERREZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) ALEXANDER ARROYAVE GUTIERREZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 12 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI.

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.

Revisó:

Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI.

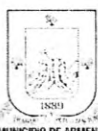
Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho.

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) CRISTIAN ANDRES FLOREZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14572112 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 77 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaria de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **CRISTIAN ANDRES FLOREZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14.572.112 de Cartago para desempeñar el cargo denominado **AGENTE DE TRANSITO CA.**, Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien \$ 3.158.100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) **CRISTIAN ANDRES FLOREZ GIRALDO**, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: **EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) **CRISTIAN ANDRES FLOREZ GIRALDO** deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) **CRISTIAN ANDRES FLOREZ GIRALDO**, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 12 DE DICIEMBRE DE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *paola rojas*

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI *Lina Cruz*

Revisó:

Andrés Alberto Campezano Castro, Director DAFI *Andrés Castro*

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina Parra*

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho *Lina Mesa*

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1073** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) JAIR ALBERTO LOPERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.632.323 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 75 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 10 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JAIR ALBERTO LOPERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.632.323 de Itagui, para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3.158.100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JAIR ALBERTO LOPERA FERNANDEZ, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JAIR ALBERTO LOPERA FERNANDEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

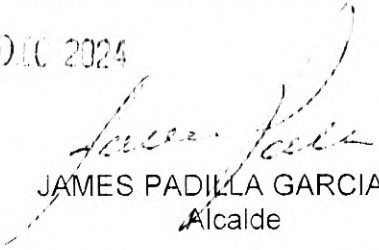
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JAIR ALBERTO LOPERA FERNANDEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

12 de Octubre de 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI.

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.

Revisó:

Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI.

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho.

Vo. Bo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1074 de 12 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN DÉFICIT FISCAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, *el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 62 del Acuerdo Municipal 181 de 2020* y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes según lo contenido en el numeral 1 de su literal d) dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo
2. Que, el Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996), preceptúa que cuando resulte un déficit en el presupuesto de la vigencia anterior se debe reconocer e incluir la partida presupuestal para financiarlo y su fuente de financiación.
3. Que, el Artículo 62 del Acuerdo No 181 de 2020 expresa lo siguiente. *"DÉFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquél en el cual se prepara el proyecto de presupuesto, resultará un déficit fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.*

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos anteriores".

4. Que, el artículo 90, del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone *"LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) "*.
5. Que, el Artículo 105. del Acuerdo No 181 de 2020, indica lo siguiente: *"CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1074 de 12 DIC 2024

ADICIONES PRESUPUESTALES. *Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.*

TRASLADOS PRESUPUESTALES. *Tienen como objetivo disminuir el monto de los rubros existentes (Contra crédito); o aumentar su monto (Crédito). Se cuenta con los siguientes tipos de traslados:*

- a) *Traslados Ordinarios: Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro.*
 - b) *Vigencias expiradas: Es un traslado que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. En este caso, se contracreditan recursos de libre afectación, para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivos exigibles – Vigencias expiradas".*
 - c) *Cambio de fuente: Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito, se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión, sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto. Cuando la operación a adelantarse modifica los diferentes renglones rentísticos aprobados por el COMFIS, corresponde presentar la justificación por la dependencia que lo requiere y adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto".*
6. Que, mediante Acuerdo N°290 de noviembre 14 de 2023 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2024.
 7. Que, mediante Decreto 544 de diciembre 19 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se desagregó por rubros presupuestales el presupuesto general de ingresos y gastos para vigencia 2024.
 8. Que, durante la vigencia 2023, el municipio de Armenia a través de la secretaria de salud celebró el convenio No 097-2023 con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Nit: 899.999.327-2 por la suma de \$202.800.000 para ejecutar antes del 15 de diciembre de 2023, que por razones de tiempo para su ejecución la Secretaría de Salud, recibió recursos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. Por



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1074 de 1074 del 12 DIC 2024

valor un valor total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$163.796.667.00) M/CTE, con las siguientes fechas de recaudo de los giros:

FECHA	VALOR
Junio de 2023	\$101.400.000,00
Noviembre de 2023	\$50.700.000,00
Diciembre de 2023	\$11.696.667
TOTAL	\$163.796.667,00

Que, dicho recurso viene con destinación específica para implementar estrategias de prevención y reducción de riesgos en salud mental frente al consumo de spa y las situaciones conexas, mediante un dispositivo comunitario ZOE (zona de orientación escolar). Estos recursos por exigencia del fondo Nacional de estupefacientes ingresan a la subcuenta de salud pública, cuenta maestra Davivienda Ahorros No 13600072942-8, en tal sentido, no existe cuenta bancaria independiente para este convenio.

Que, el convenio No 097-2023, se comenzó a ejecuta a partir del mes de julio de 2023 con una ejecución total a diciembre de \$177.686.667 por el rubro asignado para el fondo estupefacientes por el proyecto Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud Mental-rubro (11601 - 2.3.2.02.02.009.1905020.021.91122 – 382) , revisando el informe de ejecución final por el líder del convenio se determinó que por un error involuntario de la Secretaria de Salud, se comprometió por ese mismo rubro una contratista que debía de salir por la fuente de propios y no de estupefacientes; como resultado de esta ejecución nos arroja un déficit presupuestal por valor de \$13.890.000 y \$ 110.000 saldo a favor del fondo no ejecutado para un total de \$14.000.000 que corresponde al contrato de Alba Yaneth Castaño Buitrago con cc No 41.943.144.

INFORMACIÓN CONVENIO 097-2023	EJECUCIÓN DE GASTOS	DIFERENCIA
Total, recaudo convenio 097-2023 fondo nacional de estupefacientes-cuenta Davivienda ahorros13600072942-8	Pagos contratistas recursos fondo-estupefacientes rubro: 11601 - 2.3.2.02.02.009.1905020.021.91122-382	Déficit Presupuestal
\$163.796.667	\$177.686.667	\$13.890.000

- Este incluye un compromiso por error de fuente de \$14.000.000

Lo correcto debió ser así :

RECAUDO	PAGOS	SALDO
\$163.796.667	\$163.686.667	\$110.000



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 107 de 12 de NOV 2024

El déficit total es de CATORCE MILLONES DE PESOS MILLONES M/CTE \$ 14.000.000 , que en el mes de diciembre una vez detectado el problema de ejecución por una fuente que no era la correspondiente se solicitó mediante oficio SS-PSS-DP-1094 por parte de la secretaria de salud Dra. Lina María Gil Tovar, a la secretaria de hacienda un contracrédito de la fuente propios para subsanar dicho error de fuente de financiación, el cual fue aplicado al proyecto de salud mental donde están las demás fuentes de financiación como SGP, propios y fondos estupefacientes.

Que, realizando el anterior traslado queda una diferencia de CATORCE MILLONES DE PESOS MILLONES M/CTE \$14.000.000, por trasladarle a SGP salud pública, por lo cual se define la apropiación de un déficit presupuestal en recurso Ordinario, para de esta manera con recursos propios, asumir y trasladar los recursos a SGP salud pública: motivo por el cual se debe incluir en el presupuesto de la vigencia 2024, la partida presupuestal para financiarlo con su respectiva fuente de financiación.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Reconocer el déficit fiscal generado en vigencias anteriores al 2023, en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MILLONES M/CTE (\$14.000.000), el cual se hace necesario contracreditar de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR
10701	SECRETARIA DE SALUD	\$14.000.000.00
10701-2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$14.000.000.00
10701-2.3.2.02.02.	Adquisición de servicios	\$14.000.000.00
10701-2.3.2.02.02.009.1905020.021	Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo	\$14.000.000.00
10701-2.3.2.02.02.009.1905020.021.91122-001	Servicio de la administración pública relacionada con la salud	\$14.000.000.00

Artículo Segundo: Reconocer el déficit fiscal generado en vigencias anteriores al 2023, en la suma CATORCE MILLONES DE PESOS MILLONES M/CTE (\$14.000.000), el cual se hace necesario acreditar el siguiente rubro de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR
10701	SECRETARIA DE SALUD	\$14.000.000.00
10701.2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$14.000.000.00
10701.2.3.7.06.04	Transferencias de capital	\$14.000.000.00
10701.2.3.7.06.04.009.1905020.021	Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo	\$14.000.000.00
10701.2.3.7.06.04.009.1905020.021.91122-001	Servicio de la administración pública relacionada con la salud	\$14.000.000.00

Artículo Tercero: El déficit fiscal reconocido en la presente vigencia fiscal debe incluirse en el presupuesto de la vigencia 2024, como fuente de sustitución. Además, deberá ser ejecutado mediante traslado bancario de recursos propios al SGP Salud pública.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1074 de 12 DIC 2024

Artículo Cuarto: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Quinto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.



Artículo Sexto: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.



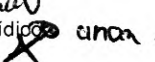
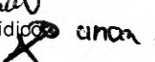

Dada en Armenia, Quindío a los 12 días del mes de DIC del año 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

12 DIC 2024

Proyectó y Elaboró:  German Alonso Gómez Castrillón – Profesional especializado Secretaria de Hacienda 
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Contratista secretaria de Hacienda

Revisó: Diana Figueroa _ Jefe Financiera secretaria de Hacienda 
Nicolas Martínez Sanclemente – Subsecretario de Hacienda 
María victoria Giraldo Londoño- Contratista secretaria de Hacienda 
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda 

Revisó: Lina María mesa Moncada: asesora 